



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la protección de la
niñez y la juventud

CÓD: A-GDO-FT-016 VR: 05

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

Acto administrativo que se notifica:	Resolución No. 510 de 2018
Fecha de expedición:	26 de septiembre de 2018
Autoridad que lo expide:	Dirección General
Recurso que procede:	Reposición
Autoridad ante quien se debe interponer el recurso:	Director General
Plazo para interponerlo:	10 días siguientes a la notificación por aviso

ADVERTENCIA

**ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE
DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD**

Adjunto se publica copia íntegra del Acto Administrativo.

Cordialmente,

WILSON GUZMAN OLAYA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Maria Lucero Ruiz Rivera Profesional Universitario



RESOLUCIÓN No 510 DE 2018

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 2135 de 2016, celebrado entre Maubry Yuliana Mosquera Henao y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.”

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que el día 07 de octubre de 2016 se suscribió contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No 2135 de 2016 entre el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON y MAUBRY YULIANA MOSQUERA HENAO Identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.033.763.185 de Ibagué (Tolima), cuyo objeto consistió en: *“Prestar servicios personales de apoyo a la gestión como operador de baños públicos en los Convenios Interadministrativos ejecutados por el IDIPRON”*

Que según lo acordado en la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No 2135 de 2016, el valor total del presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS. MCTE (\$7,290,000).

Que según suscripción de acta de inicio el contrato No 2135 de 2016, inicio el día 07/10/2016 y finalizó, el día 06 de abril de 2017.

Que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 2135 de 2016, al finalizar el contrato estuvo a cargo de Juan José Londoño Pabón - Subdirector Operativo Cod. 068 grado 02, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Octava del mismo.

Que el área de presupuesto expidió el día 27/09/2016 el estado de ejecución presupuestal del mencionado contrato, el cual hace parte de la presente liquidación.

Que el 05/07/2017 bajo radicado número 2017IE5024, el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 2135 de 2016, realiza aclaración de presunto incumplimiento.

Que, de acuerdo con la certificación final de cumplimiento de contrato, el supervisor certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No 2135 de 2016.

Que la oficina asesora jurídica, proyecto Acta de liquidación de Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 2135 de 2016, con base en la solicitud realizada por el supervisor mediante radicado No. 2017IE5024 de fecha 05/07/2017 y certificación de cumplimiento de fecha 01/10/2017.

Que el 19 de julio de 2017, la Oficina Asesora Jurídica envió citación de comparecencia a fin de firmar Acta de liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No 2135 de 2016, a la dirección de notificación aportada por la contratista en la hoja de vida de la Función Pública.

Que el 08 de agosto de 2017, se estableció comunicación telefónica con la contratista a fin de informarle la disponibilidad del documento Acta de liquidación para su suscripción, a fin de poder liquidar el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No 2135 de 2016, a lo cual la contratista manifiesta que pasara por la Oficina Asesora Jurídica a firmar el día 19 de agosto de 2017.



RESOLUCIÓN No. 510 DE 2018

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 2135 de 2016, celebrado entre Maubry Yuliana Mosquera Henao y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.”

Que el día 21 de julio de 2017, se radica en la Oficina Asesora Jurídica devolución del documento anteriormente mencionado, aduciendo que no fue posible la entrega del mismo a la destinataria por dirección errada.

Que, ante la no concurrencia, ni manifestación de voluntad por parte de la contratista MAUBRY YULIANA MOSQUERA HENAO de suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato No 2135 de 2016 de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, da lugar a que se configure el presupuesto legal señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar de forma unilateral por parte del IDIPRON el mencionado contrato.

Que, encontrándonos dentro de los dos años contados a partir del término legal previsto para intentar la liquidación del contrato, procede el IDIPRON a liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión No 2135 de 2016 suscrito por esta entidad con la señora MAUBRY YULIANA MOSQUERA HENAO.

Que el IDIPRON debe liberar del registro presupuestal No 2016037160 la suma de doscientos cuarenta y tres mil pesos \$243.000 M/CTE.

Que la situación presupuestal y financiera del contrato de conformidad con lo establecido en el estado de cuenta y el acta de liquidación bilateral, señala que el balance financiero del contrato es el siguiente:

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA (Se debe incluir tantas filas como CDP y CRP existan.)						
Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
3311501050971320	2016003347	2016	\$ 7.290.000	2016037160	2016	\$ 7.290.000
BALANCE FINANCIERO						
			VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:			\$ 7.290.000	\$ 7.290.000		
VALOR ADICIONADO –(cuando aplique)-			\$ 0	\$ 0		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:			\$ 7.290.000	\$ 7.290.000		
ANTICIPO: -(cuando aplique)-			\$ 0			
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:			\$ 7.047.000			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-			\$ 0			
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-			\$ 243.000			
VALOR FINAL DEL CONTRATO: - (sumas iguales en las dos columnas)			\$ 7.290.000	\$ 7.290.000		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INTEGRACIÓN SOCIAL

Secretaría Distrital para la Protección
de la Niñez y la Juventud

CÓD: A-GJU-FT-001 VR: 06

RESOLUCIÓN No. 510 DE 2018

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 2135 de 2016, celebrado entre Maubry Yuliana Mosquera Henao y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La liquidación de los contratos encuentra su sustento jurídico en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone *“DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga”*.

“En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A”.

“Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente...”

La presente Acta de liquidación presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 99. Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

2. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.

3. Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.

(Subrayado fuera de texto)

4. Las demás garantías que, a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.

5. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Cra. 27A No. 63B – 07

Tel. 3100411

www.idipron.gov.co

Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección
de la Niñez y la Juventud

CÓD: A-GJU-FT-001 VR: 06

RESOLUCIÓN No. 510 DE 2018

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 2135 de 2016, celebrado entre Maubry Yuliana Mosquera Henao y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.”

PRIMERO. Liquidar, unilateralmente, el Contrato de Prestación de Servicios No. No 2135 de 2016, suscrito entre el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud– IDIPRON y MAUBRY YULIANA MOSQUERA HENAO Identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.033.763.185 de Ibagué (Tolima).

SEGUNDO: LIBERESE del registro presupuestal No 2016037160 la suma de doscientos cuarenta y tres mil pesos \$243.000 M/CTE, por concepto de recursos no ejecutados.

TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución a MAUBRY YULIANA MOSQUERA HENAO en Carrera 1 D N° 49-45 sur Bogotá D.C. O en la que se obtenga información posteriormente.

CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el término previsto en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, LEY 1437 DE 2011.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, remítase copia de la misma a la Subdirección Técnica, Administrativa y Financiera, al supervisor y al área de presupuesto.

Dada en Bogotá D.C. a los _____

WILFREDO GRAJALES ROSAS

Director General

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud– IDIPRON

Proyectó: Maria Lucero Ruiz Rivera

Profesional Universitario

Revisión Jurídica: Wilson Guzmán Olaya

Jefe Oficina Asesora Jurídica

PERSONA QUIEN NOTIFICA

FIRMA

NOMBRE: Wilson Guzmán Olaya

CARGO: Jefe Oficina Asesora Jurídica

FECHA: Día _____ Mes _____ Año _____

PERSONA NOTIFICADA

FIRMA

NOMBRE: Maubry Yuliana Mosquera Henao

CARGO: Contratista

FECHA: Día _____ Mes _____ Año _____

Cra. 27A No. 63B – 07

Tel. 3100411

www.idipron.gov.co

Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**